Florencia,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Es competencia de los Entes territoriales de orden Departamental el dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, en especial en lo establecido en el numeral 43.2.1 del artículo 43, en lo concerniente a la gestión de la prestación de servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada, en lo cubierto con subsidio a la demanda o contribución, que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras de Servicios de Salud Públicas y privadas.

El proceso de verificación de las condiciones de habilitación se constituye en un mecanismo sistemático y continuo de evaluación de los estándares que hacen parte de los componentes del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud que deben tener todas las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S.) del Departamento del Caquetá.

La Constitución Política en su artículo 49 el cual establece la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, para lo cual el Estado debe organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, estableciendo las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control; así como el establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Por su lado, la Ley 10 de 1990 "*Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones*" ratifica la prestación de servicios de salud como un servicio público a cargo de la Nación así como su gratuidad respecto a los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional, administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas, en virtud de lo cual, en su artículo 1 literal c establece que el Estado intervendrá en el servicio público de salud con el fin de fijar los niveles de atención en salud y los grados de complejidad, para los efectos de las responsabilidades institucionales en materia de prestación de servicios de salud.

Aunado a lo expuesto, se hace procedente reiterar que nuestra norma rectora en materia de salud, Ley 715 de 2001, artículo 43, determina para las competencias de las Entidades Territoriales del orden Departamental el ***dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento*** bajo el cumplimiento de las siguientes competencias en lo que respecta a la Prestación de Servicios de Salud:

"...

43.2. De prestación de servicios de salud

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 56 preceptúa que todos los prestadores de servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o nivel, de complejidad deberán demostrar ante el Ministerio de Salud o ante quien éste delegue, la capacidad tecnológica y científica, la suficiencia patrimonial y la capacidad técnico administrativa, para la prestación del servicio a su cargo, razón por la cual todos los la Secretaría de Salud Departamental, debe verificar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación y del desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, dadas las facultades que le otorgan la Constitución, las Leyes100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 y, el Plan de Desarrollo

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
Calle 18 No. 8-80 Barrio Siete de Agosto. Tel.: 57 (8) 4352160 Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co
salud@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

Departamental de Prestadores de Servicios de Salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

En esta misma línea, la Ley Estatutaria en Salud, Ley 1751 (2015), establece que la salud es un derecho humano fundamental y, por lo tanto, le corresponde al Estado hacerse responsable de su garantía, ejercer una adecuada IVC y velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud mediante un órgano o entidades especializadas, de manera que el sistema de salud cumpla con los objetivos políticos y sociales para los que fue creado y garantice, desde su quehacer, el respeto por la dignidad humana de los habitantes del territorio nacional.

Según lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en cuanto a la adopción de una estructura organizativa descentralizada para el funcionamiento del SGSSS, en el sistema de IVC se delegaron algunas funciones sobre los agentes territoriales que conforman la red de controladores del sistema, con el fin de dar cumplimiento al principio de colaboración armónica y facilitar el ejercicio de supervisión en el SGSSS.

Según lo establecido en la Resolución Número 2020007532 del 28 de febrero del 2020. Artículo 8° en cuanto a las Actividades de los actores del nivel Departamental, Distrital y Municipal en los programas de reactivovigilancia, Corresponde a las entidades de salud del orden Departamental de acuerdo a la resolución 1229 de 2013 *"por el cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso de consumo humano"* y la 3100 de 2019 " *por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud* " expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

Los departamentos y distritos son, de conformidad con la normatividad vigente, las autoridades en materia de salud en el territorio de su jurisdicción, circunstancia que implica el ejercicio de competencias en IVC para mantener el orden y garantizar a los usuarios el acceso a los servicios de salud, en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad.

De igual forma se debe realizar el seguimiento y apoyo en la formulación de los proyectos de infraestructura y dotación que contribuyen a mejorar la prestación de servicios de salud en la red Pública, así como Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de anciano establecido en la ley 715 de 2001.

ÍTEM	PERIODO	NOMBRE ESE	MUNICIPIO	NOMBRE PROYECTO	VALOR	FUENTE FINANCIACIÓN	ESTADO PROYECTO CIERRE 2022	OBSERVACIÓN
1	2022	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	Florencia	Reposición y fortalecimiento del servicio de transporte asistencial básico del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. Florencia.	$ 600.341.400	PGN- MSPS: $570.324.300 ESE HMI: $30.017.100	Proyecto Viabilizado por el MSPS con Fecha 27-01-2022 Radicado No 202217000134861.	Presentado por la ESE. Una (1) Ambulnacia para la Sede Ppal HMI Una (1) Ambulancia Sede Centro de Salud Unión Peneya
2	2022	DEPARTAMENTO CAQUETA	CAQUETA	PRESENTACION PROYECTO ?FORTALECIMIENTO DEL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	$ 7.572.150.000	PGN- MSPS: $7.193.542.500 DEPARTAMENTO: $375.607.500	Proyecto Viabilizado por MSPS Radicado No 202217002190141	Presentado por el Departamento

3	2022	SOR TERESA ADELE	PUERTO RICO EL DONCELLO	DOTACIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE PACIENTES DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE EL DONCELLO, PUERTO RICO.	$ 485.000.000	PGN- MSPS: $ 436.500.000 ESE SOR TERESA ADELE $48.500.000	PROYECTO ENVIADO A MSPS Radicado No 202242301689162 del 09 Agosto 2022 Código de Verificación 48623	Presentado por la ESE MSPS no ha dado respuesta relacionada al proyecto.
4	2022	SOR TERESA ADELE	EL DONCELLO	DOTACIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE PACIENTES DE LA ESE SOR TERESA ADELE EL DONCELLO	$ 264.000.000	ART: $237.600.000 ESE: $26.400.000	Viabilizado por MSPS Fecha 10- Oct-2022 Asignación de Recursos por parte de la ART, mediante Convenio interadministrativo No SGM 0226 2022 del 8 de Noviembre de 2022	Presentado por la ESE Una (1) Ambulancia TAB para Sede Doncello
5	2022	FABIO JARAMILLO LONDOÑO	SOLANO	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE PRIMER NIVEL, DE LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, SEDE MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ- PRIMERA ETAPA	$ 2.812.175.876	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Viabilidazado por Sec Salud. Inició Ejecución el 1 Diciembre 2022	Presentado por la ESE
6	2022	RAFAEL TOVAR POVEDA	CURILLO	CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD EN LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA, CURILLO CAQUETÁ	$ 17.000.000.000	PGN- MSPS	Pendiente Revisión por Parte de SSD. Radicado No 014710 16/12/22	Presentado por la ESE

7	2022	RAFAEL TOVAR POVEDA	Todas las SEDEs	Dotación DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA EN EL DEPARTAMENTO DE Caquetá	$ 573.046.232	PGN- MSPS	Proyecto Devuelto a la ESE. La ESE no ha presentado ajustes de observaciones.	Presentado por la ESE
8	2022	Alcaldia de Paujil	EL PAUJIL	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL".	$ 25.858.641	MUNICIPIO	Proyecto se devolvió al Municipio con observacines, el municipio desiste del proyecto y lo programa para el 2023.	Presentado por el Municipio El Paujil
9	2021-2022	DEPARTAMENTO CAQUETA	Todos los municipios	Dotación de equipos biomédicos y de apoyo hospitalario para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud de la red pública del departamento del Caquetá	$ 7.839.927.872	PGN- MSPS	Proyecto Aprobado y asignado Recursos por MSPS en el año 2021. Aprobado 3.500 Millones. Se encuentra en Proceso de Ejecución por parte de las ESE. ESE SOR TERESA ADELE ESE RAFAEL TOVAR POVEDA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	Presentado por el Departamento Asignación de Recursos de 3,500 Millones, Repartidos en las ESE SOR TERESA ADELE, RAFAEL TOVAR POVEDA, HOSPITAL SAN RAFAEL
10	2021-2022	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	Florencia	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE USO HOSPITALARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E DE FLORENCIA.	$ 693.265.207	PGN- MSPS $ 658.601.946 ESE: $ 34.663.261	Proyecto aprobado por el MSPS Radicado No 202223101178841 15-Juni-2022 Sin Asignación de Recursos	Presentado por la ESE

11	2022	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	Florencia	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE BLOQUE DE PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACUALADA ESE DE FLORENCIA	$ 961.644.447	PGN/MSPS $ 865.480.002 ESE: $ 96.164.444	Proyecto Presentado a MSPS Radicado No 202242302616992 Código Verificacón: 73468 Fecha: 04-Dic-2022	Presentado por la ESE
12	2022	DEPARTAMENTO CAQUETA	Todos los municipios	FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA BRINDAR OPORTUNIDAD EN SALUD RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"	$ 17.717.919.966	PGN-MSPS DPTO 10%	Devuelto por MSPS. Proyecto En Ajuste y restructuración por parte de la Secretaría de Salid Departamental	Presentado por el Departamento
13	2016-2022	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	Florencia	CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ"	$ 88.388.685.482	PGN- MSPS	Proyecto aprobado por el MSPS	Presentado por la ESE
14	2021-2022	RAFAEL TOVAR POVEDA	Belén de los Andaquíes	ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE SALUD P&P PARA LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	$ 412.600.000	PGN- MSPS	Proyecto devuelto por SSD vía Correo Electronico con Fecha del 31-Ene-2022 / no se ha vuelto a presentar	Presentado por la ESE
15	2022	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	Florencia	Fortalecimiento de las Unidades móviles para la atención médica y captación de donantes de sangre del Hospital Departamental María inmaculada E.S.E Florencia	$2.417.806.300	PGN/MSPS $2.301.909.485 ESE: $115.896.815	Proyecto Ajustado Presentado a la SSD. Mediante correo electronido del día 13-Dic-2022 Proyecto se encuentra en Revisión por parte de la SSD-DDS	Presentado por la ESE

16	2022	RAFAEL TOVAR POVEDA	Belén de los Andaquíes	"ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA SEDE BELEN DE LOS ANDAQUIES	$ 39.615.020	CUENTAS MAESTRAS MUNICIPIO	Proyecto Devuelto por SSD. Se realiza Mesa Técnica, SSD-Municipio- ESE el día 12-Dic-2022 Proyecto Sin Presentar por parte del Municpio.	Presentado por el Municipio Belén de los Andaquíes
17	2022	DEPARTAMENTO CAQUETA	CAQUETA	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE APOYO PARA LA RED PUBLICA EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	$ 2.086.349.914	PGN-MSPS	Proyecto En Estructuración de MGA para presentar a MSPS el día 26-Dic-2022	Presentado por el Departamento
18	2022	ESE SOR TERESA ADELE	EL PAUJIL	APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993	$ 180.000.000	PGN-MSPS	MSPS Asignó recursos mediante la Resolución 2539 de 2022, para la adquisición de 1 Ambulancia de Transporte Asistencial Básico, para la Sede El Paujil.	Notificación Oficio Radicado No 202217002519351 del 19-Diciembre de 2022
19	2022	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	SAN VICENTE DEL CAGUAN	APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993	$ 190.000.000	PGN-MSPS	MSPS Asignó recursos mediante la Resolución 2539 de 2022, para la adquisición de 1 Ambulancia de Transporte Asistencial Básico.	Notificación Oficio Radicado No 202217002519361 del 19-Diciembre de 2022

20	2022	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA	LA MONTAÑITA	APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993	$ 380.000.000	PGN-MSPS	MSPS Asignó recursos mediante la Resolución 2538 de 2022, para la adquisición de 2 Ambulancias de Transporte Asistencial Básico, para el Municipio La Montañita Sede ESE Centro de Salud La Montañita y ESE Centro De Salud Unión Peneya.	Notificación Oficio Radicado No 202217002528691 del 20-Diciembre de 2022

Conforme a lo anterior, el Departamento del Caquetá no, puede ni debe prescindir del personal técnico y profesional que atiende las funciones habilitación, inspección, vigilancia y control, seguimiento y formulación de proyectos de inversión, teniendo en cuenta que el departamento de Caquetá para la prestación de servicios cuenta con la necesidad de realizar estas actividades de asistencia técnica e inspección, vigilancia y control a 261 prestadores de servicios de salud que a su vez se distribuyen en todo el departamento.

En razón a lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental Caquetá: "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN", Línea estratégica: Inclusión social para la reconciliación y equidad. Componente: Prestación de servicios de salud e inspección, vigilancia y control. Sector: Salud y Protección. Indicador de Bienestar: Porcentaje de población afiliada al sistema de salud y Esperanza de vida. Metas Producto: 1. Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. 2. Servicios de inspección, vigilancia y control. 3. Servicio de auditoría y visitas inspectivas. 4. Servicio de gestión de peticiones, quejas, reclamos y denuncias; lo que derivó la construcción del proyecto **"APOYO EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA VIGENCIA 2023 A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."** radicado en el Banco de Proyectos Departamental con el código **2022006180082.**

La Entidad Territorial no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social (a través del certificado contenido en la hoja de autorización que hace parte integral del presente proceso contractual), por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área del conocimiento en Ingeniería Civil o a fines, especializado y certificado como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, situación que ha sido motivo de diversos hallazgos y presuntos incumplimientos normativos que han sido y serán siempre perjudiciales para la entidad, razón por la cual el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios profesionales en el área del conocimiento en ingeniería Civil, especializado y certificado como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, para satisfacer la necesidad de realizar los procesos de visitas de inspección, vigilancia y control (I.V.C) y verificación de las condiciones de habilitación de los profesionales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S.) públicas, privadas, Profesionales independientes, Entidades Objeto social diferente, Empresas de Transporte especial para pacientes del Departamento del Caquetá y, adicionalmente coadyuve con la supervisión del equipo verificador e I.V.C. que apoyarán el cumplimiento de los lineamientos establecidos por las entidades del orden nacional, teniendo en cuenta los lineamientos de la política nacional frente al tema, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública Ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión código **5.2.3.2.02.02.009.21.02.02.02-21-1.2.1.0.00-19-1903-1903016-190301600-2022006180082.**

Que el artículo 65 de la Ley 715 de 2001 indicó que dentro de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud se incluirían las inversiones destinadas a infraestructura, dotación o equipo biomédicos que el Ministerio de Salud determine que son de control especial; así mismo el numeral 42.22 del artículo 42 de la citada norma, fijó la competencia de la Nación para aprobar los planes bienales de inversiones públicas para la prestación de servicios de salud de los Departamentos de acuerdo con la política de prestación de servicios de salud y en el numeral 43.2.7 del artículo 43 ibídem precisó que la competencia para avalar los Planes Bienales de Inversiones Públicas Departamentales era de las Entidades Territoriales en el sector salud, dejando los lineamiento para tal fin en la Resolución 2514 de 2012 reglamentó los procedimientos para la formulación, presentación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud. De igual forma, el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 1985 de 2013 "Por la cual se establece el procedimiento que las entidades territoriales deben seguir para incluir los proyectos de inversión en sus Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, en el marco de la Ley 1608 de 2013, y se dictan otras disposiciones", en el artículo No 2, "El departamento o distrito deberá verificar que los proyectos de inversión a financiar con los recursos de que tratan los artículos 2, numeral 4 y 4 de la Ley 1608 de 2013 y que vayan a ser incluidos en su respectivo Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud, se encuentren articulados en el marco de la organización de la red de prestación de servicios del correspondiente departamento o distrito".

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2053 de 2019 "por medio de la cual se definen la reglas y los requisitos para el expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación- Ministerio de Salud y Protección Social, para los financiados con recursos de la entidad territorial, y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud", en el artículo 9 modifica el artículo 8 de la resolución 2514 de 2012, y por medio del artículo 7.1.1., se ordena a las Secretarias de Salud Departamental a emitir conceptos técnicos de conveniencia de los proyectos que se presentan ante el MSPS para la respectiva financiación o cofinanciación.

Así mismo, el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre el Mantenimiento Hospitalario, por lo que la Superintendencia Nacional de Salud expide la Circular única en la que reglamentó las competencias de las Entidades Territoriales frente a la materia, tales como realizar inspección y vigilancia tanto en la elaboración y aplicación del plan de mantenimiento hospitalario, como en la asignación y ejecución de recursos en las instituciones prestadoras de servicios de salud de sus territorios, para lo cual, debe diligenciar y reportar el anexo técnico de la Circular Única con la información suministrada por los representantes legales y/o revisores fiscales de las IPS de la vigencia inmediatamente anterior, no obstante, la Entidad deberá realizar visitas para verificar la información suministrada por los mismos.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el servicios profesionales en área del conocimiento en Ingeniería Civil y afines, especializado y con certificación como Verificadores de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del certificado de Insuficiencia de personal y que hace parte integral del presente proceso contractual; así mismo, el Gobierno Departamental, adelantó las acciones pertinentes para la consecución de la autorización al señor Gobernador para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales ante la Asamblea Departamental para la ejecución del proyecto precitado, razón por la cual, dicho organismo expidió la Ordenanza 015 del 16 de diciembre de 2022

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea en área del conocimiento en ingeniería civil o afines,

titulado, especializado y certificado como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de salud, en ejercicio y con tarjeta profesional.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que se necesita de una persona natural, requiere de un profesional en el área de conocimiento en ingeniería civil y afines, titulado, especializado y en ejercicio, con mínimo 12 meses de experiencia relacionada contada desde la fecha de graduación y certificado como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud.

1.1.2. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 los servicios de profesiones en las diferentes áreas, con honorarios desde $4.500.000 teniendo en cuenta el nivel de educación del profesional y experiencia del mismo respectivamente, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h numeral 4° de la Ley 1150 de 2007.

1.1.3. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se obliga para con la Gobernación del Caquetá a prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar a la Entidad Territorial en el cumplimiento de sus funciones en asistencia tecnica, Inspeccion, Vigilancia y control del Sistema Obligatorio de Garantia de la Calidad SOGC en los requisitos de habilitacion de los prestadores de servicios de salud y construccion de obras civiles en salud, presentandos y que sean competencia de la secretaria de salud departamental.

. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato corresponde a apoyar en los procesos de asistencias técnicas en cada uno de los componentes de la Dirección Desarrollo de Servicios y en los procesos de Inspección, vigilancia y control relacionados con el componente del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud aplicable en el departamento de Caquetá, así como seguimiento a los proyectos de inversión en salud de obras civiles viabilizados por la Secretaria de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Servicios de Administración de Salud	Servicios de Evaluación de Sistemas de Salud	**85101707**

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Realizar asistencias técnicas a los prestadores que así lo soliciten respecto a la formulación y verificación de proyectos de fortalecimiento de infraestructura hospitalaria física, equipamiento fijo y dotación biomédica considerado de control especial presentados por las IPS Públicas y Alcaldías alineados con iniciativas PDET, Plan Bienal, Plan de Desarrollo Departamental, en el marco normativo de la Resolución 2514 de 2012, Ley 1608 de 2013, Resolución 1985 de 2013, Resolución 2053 de 2019.
b. Elaborar los conceptos referentes a la viabilidad y pertinencia de proyectos de inversión presentados a la Secretaría de Salud Departamental por las ESE y municipios que conforman la red prestadora de servicios de salud pública, alineados con iniciativas PDET, Plan Bienal, Plan de Desarrollo Departamental y Ley 1608 de 2013.
c. Realizar seguimiento y asistencia técnica respecto en la construcción del plan bienal de inversiones públicas en salud del Ministerio de Salud y Protección Social, a las E.S.E. del departamento de Caquetá, dejando por escrito la planificación de esta junto con los temas tratados y las mejoras planteadas.
d. Apoyar en Formular los proyectos de inversión, infraestructura, y/o dotación para fortalecer la capacidad resolutiva de las ESE del Departamento de acuerdo con las metas del Plan de Desarrollo de la Dirección Desarrollo de Servicios, de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
e. Crear y Diligenciar una matriz o sistema de seguimiento y evaluación con indicadores de la trazabilidad de los avances de los proyectos formulados y presentados a Secretaría de Salud Departamental y Ministerio de Salud y Protección Social.
f. Brindar apoyo a las visitas de verificación de condiciones únicas de habilitación a los prestadores de servicios de salud registrados en el Departamento de Caquetá, de acuerdo a la necesidad y cronograma previamente concertado y asignado por el supervisor.
g. Realizar Inspección, vigilancia y control al cumplimiento de las normas técnicas vigentes aplicables para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las IPS Públicas de los recursos asignados del orden nacional y Departamental.
h. Apoyar a la Dirección Desarrollo de Servicios en la inspección y vigilancia a las IPS del Departamento para el cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaria de Salud Departamental.
i. Apoyar a la Dirección Desarrollo de Servicios en la inspección, vigilancia, seguimiento, control y asistencias técnicas a los planes de mantenimiento hospitalario de las Empresas Sociales del Estado de la Red pública del Departamento reportados según la circular única de la Superintendencia de Salud.
j. Apoyar en la elaboración y presentación de los informes 525 y 526, para su cargue en el aplicativo de la Superintendencia Nacional de Salud.
k. Brindar el apoyo a la Dirección desarrollo de servicios de salud de la Secretaría de Salud cuando esta lo requiera y se relacione con el objeto contractual y situaciones derivadas del mismo.
l. Articular y coadyuvar en la proyección de las respuestas oportunas y dentro de los términos establecidos en la Ley, a las peticiones, quejas y/o reclamos realizados por los usuarios de toda la red de prestación de servicios de salud del Departamento, que le sean asignadas por el supervisor o quien este designe, respecto a la verificación de los servicios de salud, objeto de este contrato lo anterior, con el fin de mantener actualizado el aplicativo Infodocs.

NOTA ACLARATORIA: En cada uno de los informes presentados por el contratista, se deberán describir las actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas y adicionalmente en CD anexo al informe, deberá presentar los soportes en el que se evidencie el cumplimiento de cada una de ellas, para lo cual, podrán implementar matrices, escaneo de documentos, entre otros, para los casos en los que aplique.

2.3.1. META PRODUCTO

contratista deberá presentar doce (12) informes durante el plazo contractual con las actividades descritas en el numeral 2.3; Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá presentar los siguientes productos:

ITEM	OBLIGACIONES / ACTIVIDADES	ACTIVIDADES POR EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1	Entregar un informe proporcional a la ejecución del contrato con las asistencias técnicas en la formulación y verificación de los proyectos de fortalecimiento de infraestructura hospitalaria en el Departamento, alineados con iniciativas PDET , Plan Bienal, PDD, en el marco normativo de la Ley 1608 de 2013, Resolución 2514 de 2012, Resolución 2053 de 2019, Resolución 1985 de 2013.	Mínimo 3
2	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato, un consolidado de los conceptos emitidos referentes a la viabilidad de proyectos presentados a la Secretaría de Salud Departamental por la red prestadora de servicios de salud pública, alineados con iniciativas PDET , Plan Bienal, PDD, en el marco normativo de la Ley 1608 de 2013, Resolución 2514 de 2012, Resolución 2053 de 2019, Resolución 1985 de 2013.	Mínimo 3
3	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato, una matriz con la relación de los proyectos de inversión en infraestructura para las E.S.E. del Departamento formulados, de acuerdo con las metas del Plan de Desarrollo de la Dirección Desarrollo de Servicios, indicando el estado en el que se encuentra cada uno.	12
3	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato, copia de las actas en la que se evidencie el apoyo brindado al equipo verificador de las condiciones únicas de habilitación respecto a las visitas realizadas a los prestadores del Departamento, indicando las actividades realizadas y novedades presentadas, de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor	Mínimo 5
4	Entregar un informe proporcional a la ejecución del contrato, de las actividades de inspección, vigilancia y control realizadas al cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaria de Salud Departamental y las normas técnicas vigentes aplicables para la construcción de obras civiles y mantenimiento integral de las IPS Públicas de los recursos asignados del orden nacional y Departamental, en la que se evidencie las novedades presentadas, con las respectivas sugerencias de acciones a tomar por parte del Departamento.	Mínimo 5.
5	Entregar dos informes durante la ejecución del contrato, de la inspección, vigilancia y control realizada a los planes de mantenimiento hospitalario de las ESE y hospitales del Departamento, evidenciando el estado actual de cada una y conceptuando las recomendaciones y/o sugerencias a exigir a los prestadores de la red pública.	2

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor del mismo.

2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.

4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9) Contribuir con la creación de estándares institucionales y la producción de información en salud del proceso del cual haga parte dentro de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.

10) Presentar la cuenta de cobro con los documentos anexos para tal fin, establecidos por las Secretarías de Salud y Hacienda Departamental.

11) Coadyuvar con el diligenciamiento y ejecución de las metas trazadas en el plan de acción relacionada a su área funcional, en articulación con la Secretaría de Planeación Departamental y Secretaría de Salud Departamental siempre y cuando se relacione con el objeto contractual.

12) Responder a los requerimientos y solicitudes que se deriven de la actualización del documento del PAMEC Institucional.

13) Responder a los requerimientos y solicitudes que se deriven del Plan de Implementación del documento red.

14) Coadyuvar en la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Desarrollo de Servicios de acuerdo con las acciones y competencias de la Dirección que sea requeridos.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.5.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de diciembre de 2023.

2.5.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Departamento de Caquetá para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la Secretaría de Salud Departamental ubicada en la ciudad de Florencia.

2.5.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE.**

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: doce (12) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE.**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

2.5.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN; Origen de los Recursos: Propios de Libre destinación.

RUBRO:	**5.2.3.2.02.02.009.21.02.02.02-21-1.2.1.0.00-19-1903-1903023-190302300-2022006180082.**		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad sociales y personales- prestación de servicios de salud- contratación de talento humano.		
CDP	2022122277	**VALOR DEL CDP:**	$54.000.000
FECHA DE EXPEDICION	27/12/2022	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2022

No obstante lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto

2.5.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE.**

El valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE.**

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
Relacionada	12 meses

b. Formación:

Nivel educativo	Título
Profesional	Ingeniero Civil o afines
Especialización	Formulación y Evaluación de Proyectos Análisis y Diseño de Estructuras

b. Acreditar Conocimientos en:

Verificación de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE.**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito persona*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados en las vigencias 2018, 2019 y 2020.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

ESPACIO EN BLANCO

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividad-des, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódica-mente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista presentará a la Oficina de Recursos Humanos una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículos 2.2.1.2.3.1.7 numerales 3 y 6, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato, ítems 3.1, 3.2., 3.3 y 3.4, siempre y cuando su incumplimiento sea imputable al contratista.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En Cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se informa que no hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE
Director técnico con Asignaciones administrativas de Secretario de Salud Departamental
Decreto encargo No 001426 del 22 de diciembre de 2022.

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Revisión contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Directora Técnica de Contratación	
Elaboró y revisó	Edwar Andrés Ríos Zunce	Director Técnico Desarrollo de Servicios de Salud	
Revisión jurídica	Viviana Medina Muñoz	Profesional Universitario	